



# Municipalidad de Cajamarca

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2025-A-MPC

Cajamarca, 18 de Febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 839-CMPC, de fecha 10 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N.º 27680 y Ley N.º 30305; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal.

Que, el Artículo 28º del Reglamento del Carnaval aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N.º 908-CMPC, señala:

### **Art. 28º. De las Comisiones del Carnaval de Cajamarca.**

a) Las Comisiones del Carnaval de Cajamarca son responsables de la organización y desarrollo de las festividades del Carnaval. Sus coordinadores e integrantes serán funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, quienes serán designados mediante Decreto de Alcaldía, en concordancia con el Art. 2º de la Ordenanza Municipal N.º 839-CMPC, en el que faculta al Alcalde disponer a través de Decretos de Alcaldía todo lo concerniente al desarrollo de la festividad del carnaval de Cajamarca. Las comisiones son las siguientes:

[...]...

d) Las Comisiones pueden **ser modificadas, sustituidas o adicionadas**, de acuerdo con lo que determinen los responsables de la organización del carnaval.

Que, es necesario contar con una comisión que asesore en aspectos jurídico – legales, absolviendo consultas de carácter jurídico que sean formuladas por las comisiones, revisar y visar los proyectos y dispositivos legales que expida el presidente o el gerente del Carnaval y otras funciones que le asigne el Presidente y/o Gerente del Carnaval.

Que, el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N.º 839-CMPC faculta al Alcalde disponer, a través de Decretos de Alcaldía, todo lo concerniente al desarrollo de la Festividad del Carnaval de Cajamarca, de conformidad con el artículo 20º numeral 6, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39º y 42 de la ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

**Artículo Primero.** – ADICIONAR, al Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N.º 006-2024-A-MPC, de fecha 04 de noviembre de 2024, la COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS del CARNAVAL SIN IGUAL 2025, de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, quedando redactado de la siguiente manera:

"(...)

25	Comisión de Asuntos Jurídicos	Víctor Alberto Huamán Rojas
----	-------------------------------	-----------------------------





# Municipalidad de Cajamarca



**Artículo Segundo.** – DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos del Decreto de Alcaldía N.º 006-2024-A-MPC, y su modificatoria Decreto de Alcaldía N.º 001-2025-A- MPC.

**Artículo Tercero.** – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente decreto en la página Web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca ([www.municaj.gob.pe](http://www.municaj.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra  
Alcalde Provincial

- C. c.
- Alcaldía
  - Gerencia Municipal
  - Gerencia de Turismo, Cultura
  - Oficina General de Imagen y Comunicaciones Institucionales
  - Oficina de Tecnologías de la Información
  - Archivo